



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 579

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2024

Radicación: 76001-33-33-002-2015-00313-00
Demandante: MAURICIO HERRERA ROMERO Y OTROS
carlomar43@gmail.com
Demandado: NACIÓN – MIN. DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL luis.jaimes0079@correo.policia.gov.co
deval.notificacion@policia.gov.co
Llamado en ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Garantía: gherrera@gha.com.co notificaciones@gha.com.co
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por medio de auto interlocutorio No. 345 del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), devuelve el proceso al juzgado de origen, en los siguientes términos:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia No. 133 del 19 de junio de 2024, proferida por esta Sala de decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado la presente providencia en virtud del artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia dese cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia No. 133 del 19 de junio de 2024.

se dispone,

OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

César Augusto Saavedra Madrid
Juez Segundo Administrativo de Oralidad